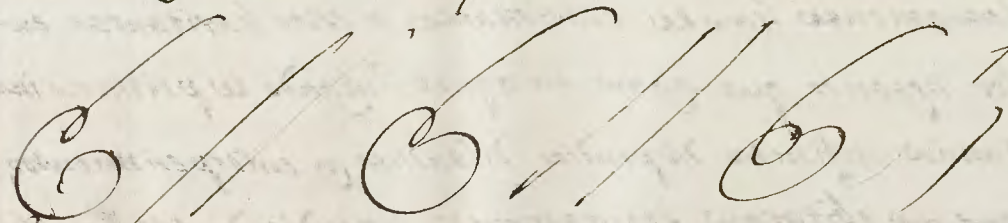


breves y seguras de los reos que hoyan de remitirse á dis-  
posicion del Juez del partido, Condado y otros efectos,  
no podra efectuarse sin un conocido riesgo y escorbitan-  
tes costos: la correspondencia con las Autoridades, dilapida  
por el Juez del partido se padece un atraso notable con  
perjuicio conocido del Servicio Nacional, y del interes general  
de este vecindario, asi es lo que se ve, que el manifiesto que  
dio el Gobierno de los gloriosos acontecimientos de Madrid de  
los dias cinco y seis de Febrero proximo, se recibio con tan-  
to atraso, que si dudado fue esta Villa la ultima de la Pro-  
vincia que se instruyó de su contenido: esta corporacion  
no pretende distraer la atencion de V. E. refiriendo hechos que  
comprueben lo expuesto, y se halla intimamente conven-  
cida de que prohibiendo como V. E. previene los apuntados per-  
juicios y otros que nose ocultan á su ilustracion y cono-  
cido celo, procurara en uso de sus atribuciones, remover cu-  
antos obstaculos se opongan ala felicidad de la Provincia:  
por todo lo cual = A. V. E. Suplica se sirva con su informe  
si lo creyere oportuno, hacer presente esta exposicion al  
Sobrano Congreso, á los fines indicados. Dios que ay. E. m. a.  
Bullas de Mayo de 1821 = Juan Mariella Forcuille =  
Juan Carrero = Mateo Garcia = Juan Garcia Bonillo =  
Mateo Jaurander = Juan Bejar Lopez = Jose Sanchez  
Valera = Juan Pedro Ortega Jaurander Pico =

  
Excmo. Sr. Excmo. Político y Diputacion Provincial = Ayuntamiento  
Constitucional de la Villa de Bullas á V. E. con el

